

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 22 DE AGOSTO DE 1928

NUMERO 5356

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 39, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 51.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 15.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto	Número	Fecha	Páginas
Decreto número 28 de 1928, de 2 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	28	2 de Agosto de 1928	18312
Decreto número 19 de 1928, de 13 de Agosto, por el cual se eleva la categoría de una Legación y se hace el respectivo nombramiento.	19	13 de Agosto de 1928	18313
Decreto número 30 de 1928, de 13 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.	30	13 de Agosto de 1928	18313

SECCIÓN DE INMIGRACIÓN

Resolución número 7, de 13 de Agosto de 1928.	7	13 de Agosto de 1928	18313
Resolución número 8, de 13 de Agosto de 1928.	8	13 de Agosto de 1928	18313

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 36, de 8 de Agosto de 1928.	36	8 de Agosto de 1928	18314
Resolución número 37, de 20 de Agosto de 1928.	37	20 de Agosto de 1928	18314
Resolución número 38, de 20 de Agosto de 1928.	38	20 de Agosto de 1928	18314

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2178, de 14 de Agosto de 1928.	2178	14 de Agosto de 1928	18314
Resolución número 2119, de 14 de Agosto de 1928.	2119	14 de Agosto de 1928	18314
Certificado número 1814 de registro de marca de fábrica.	1814		18314
Solicitud de registro de marca de fábrica.			18314

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Agosto de 1928.	18314
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Agosto de 1928.	18315
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Agosto de 1928.	18315
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Agosto de 1928.	18315
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Agosto de 1928.	18315

Avisos Oficiales.	18315
Edictos.	18315

Poder Ejecutivo Nacional SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 28 DE 1928

(DE 2 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Meillon Cónsul *ad honorem* de Panamá en Manzanillo, México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 29 DE 1928

(DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se eleva la categoría de una Legación y se hace el respectivo nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Elevase a la categoría de Primera Clase la Legación de Panamá en Quito con las asignaciones que actualmente tiene para gastos de representación.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Ramón L. Vallarino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario *ad honorem* de Panamá ante el Gobierno del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 30 DE 1928

(DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Alberto Villegas Encargado de Negocios *ad honorem* de Panamá en Chile, con derecho a los gastos de representación señalados en la Ley 41 de 1925.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECCION DE INMIGRACION

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 7.—Panamá, Agosto 13 de 1928.

El señor H. S. Tasón, mayor de edad, natural de China, comerciante, y en representación de la firma «Hop Hing Lung Ltd.», con negocios establecidos en esta ciudad, solicita por medio de memorial elevado el nueve de los corrientes, que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 6.ª de 20 de Marzo de 1928, se permita inmigrar al país al señor Kam Ting Chi, con el fin de que reemplaze las funciones que en los negocios de la mencionada empresa desempeñaba el señor Lau Pen Man.

Para resolver la petición anterior se considera:

1.º El artículo 17 de la Ley 6.ª, invocado por el peticionario, establece: «Las casas de comercio establecidas por chinos en la República y que paguen impuestos o contribuciones por suma mayor de Bs. 5,000.00 por año, tendrán derecho de traer al país a un empleado de esa misma nacionalidad para reemplazar a otro en caso de muerte o de ausencia permanente, debidamente comprobada»;

2.º El peticionario ha comprobado, por medio de certificación hecha por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que la casa comercial de «Hop Hing Lung Ltd.», paga al Tesoro Nacional por razón de impuestos o contribuciones, suma mayor de cinco mil balboas (Bs. 5,000.00) anuales;

3.º Ha comprobado igualmente, por medio de la Cédula N.º 682, y por el Certificado de Vuelta N.º 26, de 2 de Marzo de 1928, que Lau Pen Man ha salido del país y no piensa regresar por estar en esta Secretaría los documentos de las cuales tendría necesidad para poder hacerlo;

4.º Se ha evidenciado también que el mencionado Kam Ting Chi, era empleado de la casa «Hop Hing Lung Ltd.»;

5.º Se ha establecido por último que la firma «Hop Hing Lung Ltd.» es casa de comercio radicada por chinos en la República;

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

1.º Permitir a la casa comercial de «Hop Hing Lung Ltd.», que traiga al país al asistido Kam Ting Chi en reemplazo de Lau Pen Man, quien se encuentra en China desde 1928. Impartase instrucciones al Cónsul de Panamá

en Hong Kong, China, para que vise con destino a la República el pasaporte del mencionado Kam Ting Chi.

2.º La razón social interesada deberá garantizar a satisfacción de esta Secretaría que se obliga a repatriar a su costa a Kam Ting Chi, una vez cumplido el objeto de su venida al país, y que en caso de enfermedad atenderá a su curación. Estará obligada también «Hop Hing Lung Ltd.» a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con el inmigrante Kam Ting Chi.

3.º Cancelar todos los documentos que reposan en esta Secretaría relacionados con Lau Pen Man; y

4.º El permiso de que se trata no dá derecho de residencia permanente al chino Kam Ting Chi, quien tendrá que salir del país tan pronto cese de trabajar como empleado de la casa que se hace responsable de su inmigración a Panamá o a hacer las gestiones para ser admitido definitivamente de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre admisión de individuos de inmigración restringida al territorio de la República.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 8.—Panamá, Agosto 15 de 1928.

El señor Lo Ming, mayor de edad, natural de China, comerciante establecido en esta ciudad, solicita por medio de memorial elevado el 3 de los corrientes, que de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6.ª de 1928 y 5.º del Decreto número 24 que reglamenta dicha ley, se permita inmigrar al país a su hermano Lo Yon, quien residió en la República desde 1904 hasta 1915, fecha en que se ausentó para China.

Para resolver la petición anterior,

SE CONSIDERA:

1.º El artículo 12 de la ley 6.ª, invocado por el peticionario, establece que la inmigración de chinos, sirios, turcos y negros, cuyo idioma original no sea el castellano, queda restringida al cupo que señale anualmente el Poder Ejecutivo de acuerdo con la estadística que al efecto se llevará en la oficina de Inmigración de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cupo que no podrá exceder en ningún caso de las siguientes cantidades, y sin perjuicio de que se llenen los requisitos del artículo 3.º de esta ley: chinos 10 cada año; sirios 10 cada año; turcos 10 cada año; negros 10 cada año;

2.º El artículo 5.º del Decreto número 24 del 11 de Julio de este año, que reglamenta la mencionada ley 6.ª, establece: «El cupo de que trata el artículo 12 de la Ley 6.ª de 1928, para el año de 1928, no podrá exceder de cinco». Para llenarlo el Poder Ejecutivo hará la selección de los aspirantes en el orden de presentación de las respectivas solicitudes, fundándola en los siguientes hechos:

1.º En su condición económica que le permite trabajar por su propia cuenta;

2.º En su antigua residencia en la República por un lapso no menor de cinco años habiendo observado siempre buena conducta;

3.º En su parentesco, legalmente comprobado, con personas residentes en la República que soliciten y apoyen su venida al país;

4.º En su aptitud para trabajos agrícolas o industriales;

5° En su grado de instrucción general;

3° El peticionario ha comprobado, por medio del pasaporte número 36, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá el 20 de Abril de 1915 a favor de Lo Yon, que éste se ausentó del país en esa fecha y que era poseedor de la Cédula número 1064, expedida por el mismo funcionario y cuya copia reposa en los archivos de esta Secretaría;

4° Que por la copia de dicha Cédula 1064 se ha comprobado que el chino Lo Yon llegó al país en el año de 1904;

5° Que el peticionario ha comprobado, por declaraciones rendidas ante el Alcalde de Panamá por los señores Chong Kong y José Solís A., personas que conocieron a Lo Yon, durante el tiempo que vivió en el país, que éste era dueño de un establecimiento comercial situado en la Avda. Central de esta ciudad y que ejerció el comercio por muchos años;

6° Que se ha comprobado también la buena conducta observada por Lo Yon durante su residencia en la República, según se desprende de la certificación hecha por el Jefe del Gabinete General de Identificación de la Policía Nacional

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

1° Permitir la inmigración del chino Lo Yon de acuerdo con el cupo de que trata el artículo 12 de la Ley 6° de 1923, y que ha sido limitado a cinco en este año por el artículo 5° del Decreto número 24 reglamentario de la referida ley;

2° Impartir instrucciones al Cónsul General de Panamá en Hong Kong para que vise con destino a la República el pasaporte de Lo Yon, una vez que lleve los requisitos del artículo 3° de la mencionada ley 6° y compruebe a satisfacción su parentesco legal con el señor Lo Ming antiguo residente de esta ciudad; y

3° Expedir nueva cédula de vecindad a Lo Yon tan pronto llegue al país y cancelar todos los documentos que reposan en esta Secretaría relacionados con él.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALPARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 8 de Agosto de 1928.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 571 de fecha 6 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra denominada «Marisen» de propiedad del señor Oreste Garcia, panameño y vecino de Boea de Chame.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 20 de Agosto de 1928.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 77 de fecha 9 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspa-

so de la nave denominada «Effort» de propiedad de la señora Ángela R. de Alfonso, mujer, mayor, casada y vecina de San Blas.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, 20 de Agosto de 1928.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 572 de fecha 16 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el bote de motor denominado «Dora», de propiedad de los señores Lorenzo Roquebert y Compañía, domiciliados en esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2218.—Panamá, 14 de Agosto de 1928.

En escrito de fecha 20 de Abril del corriente año, el apoderado del «Instituto Nacional Médico Farmacológico Serono», domiciliado en Roma, Italia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio un producto químico farmacéutico.

La marca consiste esencialmente en las palabras «BIOPLASTINA SERONO TROPICAL», y podrá usarse en todas formas, colores y tamaños, sin que pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República el «Instituto Nacional Médico Farmacológico Serono», domiciliado en Roma, Italia.

Exhálase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 14 de Agosto de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1814 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

E. J. A. A. A.

RESOLUCION NUMERO 2219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2219.—Panamá, Agosto 14 de 1928.

Manuel Díaz Doce pide que se revoque la resolución número 2213, de 11 de los corrientes en la cual se expresa que «la hechura de pan de molde, en sí misma, no está cubierta por patente alguna en el país.»

Sostiene el memorialista que su intención al solicitar las patentes de invención concedidas en 1° de Marzo último fue como se contempla en la resolución referida que pudo haber sido la de patentar «la forma del pan al mismo tiempo que la combinación de materias que entran en su composición, y agrega que, habiéndose publicado su petición conforme al Código Administrativo, nadie se opuso a ella dentro del término legal.

La intención de Díaz Doce pudo haber sido, en efecto, la que él dice; pero, de todos modos, eso no fue lo que expresó en sus peticiones de patentes de invención, las cuales se refieren clara y expresamente a «un procedimiento para fabricar pan de molde», y esto explica la falta de oposición de terceros, al propio tiempo que la expedición de las patentes que no se habrían otorgado acaso para una cosa del dominio público como lo es la fabricación de pan de molde, porque las patentes de invención tienen por objeto, por más que se expidan sin examen previo, cubrir un «descubrimiento o invención nueva», según se expresa en el artículo 1887 del Código Administrativo.

De todos modos el hecho constante es que las patentes números 278 y 279 de 1° de Marzo, último se expidieron para amparar «un procedimiento para fabricar pan de moldes, conforme a lo pedido entonces y eso es, en consecuencia lo patentado y no la forma, que no pasaría de ser cuando más parte del procedimiento, pero no el procedimiento mismo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No se accede a lo pedido.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

CERTIFICADO NUMERO 1814

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 14 de Agosto de 1928.
—Caduca: 14 de Agosto de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

RACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2218 de esta misma fecha, una marca de fábrica del «Instituto Nacional Médico Farmacológico Serono», domiciliado en Roma, Italia, para amparar y distinguir en el comercio un producto químico farmacéutico que se elabora o fabrica en Roma, Italia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el 20 de Abril de 1928 en la forma de que consta por la ley y publicada en el número 221 de la Gaceta Oficial, con fecha 14 de Mayo de 1928.

Panamá, 14 de Agosto de 1928.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste esencialmente en las palabras «BIOPLASTINA SERONO TROPICAL», y podrá usarse en todas formas, colores y tamaños, sin que pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Panamá.

Señor Secretario:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica Jabón «El Progreso» D. B. BAZÁN.—Colón.— que poseo en la ciudad de Colón para amparar y distinguir en el comercio el jabón que yo fabrico.

La marca en referencia consiste en la frase distintiva:

**JABON
"EL PROGRESO"
D. B. BAZAN
- COLON-**

Este nombre se aplica en las barras de jabón, o en las envolturas, paquetes, cajas y otros recipientes, de manera que se estime conveniente.

Me reservo el derecho de usar esta marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Espero, señor Secretario, que se acceda a esta solicitud.

Estoy dispuesta a pagar los derechos correspondientes al Tesoro Nacional.

Colón, Julio 13 de 1928.

D. B. BAZÁN.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Agosto de 1928.

As. 3325. Oficio 698 de 11 de los corrientes, del Juez 1° de este Circuito, en el cual comunica que Guillermo Ecker ha entablado demanda de reivindicación sobre una finca de su propiedad.

As. 3326. Certificado 96 del Gobernador de Colón, de 30 de Julio de este año, en el cual hace constar la razón social de la casa «Essardas e Hijos».

As. 3327. Escritura 448 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual está protocolizada la partición de bienes de Carlos Carbone Jr.

As. 3328. Escritura 199 de 9 de Mayo de 1917, de la Notaría 2°, por la cual Alberto B. de Obarno y otro venden a F. H. Arosemena una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3329. Escritura 898 de 9 de los corrientes de la Notaría 2°, por la cual Lucía Aguilar declara mejoras en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3330. Escritura de 11 de los corrientes, distinguida con el número 453

de la Notaría 1ª, por la cual Isabel L. vda. de Mena, constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad a favor de Manuel J. Moreno.

As. 3331. Escritura 914 de 11 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Florancia de L. de Cordovez vende una finca en esta ciudad a Isabel L. de Mena.

As. 3332. Escritura 913 de 11 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Isabel L. de Mena constituye hipoteca a favor de Babino Garella, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3333. Escritura 549 de 15 de Mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Manuella N. de Noriega ratifica compra hecha a Guillermo D. vda. de Arias, sobre una finca ubicada en esta ciudad, en la cual interviene su esposo en nombre de ella y para «Hermanos Noriega».

As. 3334. Escritura 221 de 20 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Félix González vende a Arias y Cia. parte de una finca ubicada en Boquete.

As. 3335. Escritura 377 de 15 de Octubre de 1927, de la Notaría de David, (Chiriquí), por la cual Tomás G. de González ratifica contrato contraído por su esposo Félix González.

As. 3336. Escritura 291 de 23 de Agosto de 1927, de la Notaría Chiriquí, por la cual «Arias y Cia.» venden a Elinas Miranda parte de una finca ubicada en Boquete.

As. 3337. Escritura 364 de 2 de Octubre de 1927, de la Notaría de Chiriquí, por la cual «Arias y Cia.» y «Sasso y Co.» venden a José Hue varias fincas ubicadas en Boquete.

As. 3338. Escritura 450 de 10 de Agosto de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se prorrogó la sociedad «Mizachi, Arrieh y Abad».

As. 3339. Telegrama de esta fecha, del Juez Municipal de Boquete, en el cual comunican embargo sobre una finca de Bartolomé Gutiérrez ubicada en Boquete.

As. 3340. Escritura 918 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Harry Yee Chan y Rosa Luthas de Yee Chan celebran capitulaciones matrimoniales.

Panamá, Agosto 13 de 1928.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Agosto de 1928.

As. 3341. Escritura 917 de ayer extendida en la Notaría 2ª, por la cual Florancia de L. de Cordovez declara mejoras en una finca de su propiedad.

As. 3342 y 3343. Contratos celebrados el 22 y 30 de Junio de este año, entre el «Panama Garage Co.» y J. E. Arjona y Azuel de la Lestra, respectivamente sobre venta de cuatro automóviles a plazos.

As. 3344. Escritura 326 de la Notaría de Colón, de ayer, por la cual James Robert Edward proclama nacer general otorgado por Emily Farrington a Abraham Garella de Pass.

As. 3345, 3346, 3347 y 3348. Contratos celebrados el 5, 10 y 22 de este año, entre el «Panama Garage Co.» y Paul Durán, Leonildo Vázquez, Félix León y Nathan Baptista, sobre la venta de sendos carros automóviles a plazos.

As. 3349. Escritura 884 de 27 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Clotilde A. de la Guardia vende una finca en esta ciudad a Ricardo A. de la Guardia.

As. 3350. Escritura 886 de 8 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Clotilde A. de la Guardia vende una finca en esta ciudad a Raúl de la Guardia.

As. 3351. Escritura 888 de 8 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Clotilde A. de la Guardia vende una finca en esta ciudad a Raúl de la Guardia.

As. 3352. Escritura 456 de ayer extendida en la Notaría 1ª, por la cual se

protocoliza el juicio de sucesión de Lidia B. de Rivera.

As. 3353. Escritura 900 de 9 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria a Luis L. y Eva Ortega.

As. 3354. Escritura 911 de 11 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Carl van Lindermann vende una finca a Juan de D. Amador en esta ciudad.

As. 3355. Escritura 32 de 27 de Abril de 1926 de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza título de dominio a favor de Petra M. Romero sobre una casa en Antón.

As. 3356. Escritura 921 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Domínguez en representación de J. A. Domínguez confiere poder a Alberto Rinch.

As. 3357. Escritura 912 de 11 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Constructora Nacional vende una finca a Doyanira Méndez de Poylé.

As. 3358. Escritura 919 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Leticia L. vda. de Valladao constituye hipoteca sobre una finca en esta ciudad a favor de Francisco Alvarado A.

As. 3359. Escritura 42 de 4 de los corrientes de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Edwin William Kemely vende a Aurora Hipólita Thomas una finca en la ciudad Capital de esa Provincia.

As. 3360. Escritura 33 de 12 de Junio de este año de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Arcadio Pardo declara construcción de una casa en la ciudad de Bocas del Toro.

Panamá, Agosto 14 de 1928.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Agosto de 1928.

As. 3361. Escritura 33 de 27 de Abril de este año de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa ubicada en Pueri de Aguadulce de propiedad de Emilia M. v. de López.

As. 3362, 3363 y 3364. Certificados expedidos por el Gobernador de Colón, distinguidos con los números 86, 98 y 97 de 22 y 31 de Julio de este año, en los cuales hace constar la razón social de las casas Wong Kay Chong, Tung Fong y Ho Chong Kay, respectivamente.

As. 3365. Escritura 920 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Anghda Mochury v. de Olese y otros venden parte de una finca que a ellos les correspondía, ubicada en Taboga, a Eutracia M. Olese de Bertram.

As. 3366. Oficio 602 de 6 de los corrientes del Juez 1º de este Circuito en el cual comunica la cancelación de demanda propuesta por Aquileo Rodríguez contra Alejandro Ami Cervera y otra.

As. 3367. Escritura 58 de 4 de Junio de este año de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de dominio de unas casas en Oca, de propiedad de Eliseo Villarreal.

As. 3368. Escritura 925 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Agustín de Obaldia.

As. 3369. Escritura 154 de 11 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza juicio de sucesión de Paula Castro.

As. 3370. Escritura 922 de 14 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Argueta de Contreras, cónyuge de Juana de la Cruz, vende una finca en esta ciudad a Pedro de la Guardia.

Panamá, Agosto 15 de 1928.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Agosto de 1928.

As. 3371. Escritura 327 de 14 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Touriño vende a Luisa Abrahams de Ami una finca en Colón.

As. 3372. Escritura 246 de 10 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual se disuelve la sociedad «Jurado y Revez Limitada».

As. 3373. Escritura 926, de ayer, extendida en la Notaría 2ª, por la cual Ricardo A. de la Guardia y otros venden tres fincas en esta ciudad a «Hermanos de la Guardia S. A.».

As. 3374. Escritura 40 de 10 de Julio de este año, de la Notaría de Los Santos por la cual se avalúa una maquinaria de planta eléctrica de propiedad de María B. v. de Dueasa.

Panamá, Agosto 16 de 1928.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Agosto de 1928.

As. 3375. Escritura 457 de 15 de Agosto de 1928, de la Notaría 1ª, por la cual Isaac Walter Valencia hipoteca a «The National City Bank of New York» una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3376. Escritura 811 de 14 de Julio de 1928, de la Notaría 2ª, por la cual Benjamín Quintero Álvarez y Antonina Testa de Quintero venden varias fincas a sus hijos Evaristo Antonio, Benjamín, Leopoldo, Carlos Juan, Virgilio y César Augusto Quintero.

As. 3377. Escritura 331 de 16 de Agosto de 1928, de la Notaría de Colón, por la cual Simón A. Scott y otros venden a Sin Sud y otros una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3378. Escritura 674 de 19 de Julio de 1928, de la Notaría 1ª, por la cual Petra María Romero vende una finca ubicada en esta ciudad a Delia Navarro.

As. 3379. Escritura 459 de 15 de Agosto de 1928, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Eduardo Sierra J. constituye hipoteca a favor de Tomás Arias, sobre una finca ubicada en Bella Vista, de esta ciudad.

As. 3380. Oficio 713 suscrito por el Juez 4º Municipal de este Distrito, de 16 de Agosto de este año, en el cual comunica el levantamiento de sequestro que a petición de Aristides Alfaro se decretó sobre una finca perteneciente a Elisenia Díaz Rengifo y otro.

As. 3381. Escritura 141 de 15 de Mayo de 1928, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Catalino y Antonio Abrego venden una cuota a Francisco Gutiérrez, ubicada en el Distrito de David.

Panamá, 17 de Agosto de 1928.

El Jefe del Registro Público.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan las contribuciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 la rústica.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Ku la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Párrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

«Párrafo.—Para poder establecer cuando y cuanto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSÉ M. GOYTFA,

Director General de Correos y Telégrafos.

30 vs.—20

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Natividad Ortiz, ha solicitado de este Despacho, en su propio nombre, se le adjudique un globo de terreno ubicado en el Corregimiento del Roble, de la comprensión del Distrito de Aguadulce, como diez hectáreas de extensión, en su carácter de padre o jefe de familia, por medio del siguiente memorial que dice:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Penonomé.

Yo, que suscribo, Natividad Ortiz, mayor de edad, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Aguadulce, con residencia en el lugar del Membrillar del Corregimiento del Roble, agricultor muy respetuosamente solicito de U. que bajo las formalidades de la ley y gratuitamente, se me adjudique un globo de terreno, como diez hectáreas de extensión, ubicado en el mismo lugar y con estos linderos: Norte, terrenos libres y camino de Santrosa; Sur, terreno de Antonio Sierra y terrenos libres y Este y Oeste, terrenos libres. Dicho terreno es de los adjudicables y con ello no

se perjudican derechos de tercero y para comprobar esto, suplico a Ud. se sirva hacer comparecer a su Despacho para que rindan declaraciones a los señores Secundino Fuentes y Urbano Sandoval, quienes se hayan en esta ciudad.

El interrogatorio es el siguiente:

Primero. Generales de la ley.

Segundo. Si conocen el globo de terreno como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Membrillar con los linderos que ya menciono arriba.

Tercero. Si les consta que el terreno que pretendo que se me adjudique es de los inajudicables y si con su adjudicación se perjudican derechos de terceros y

Cuarto. Si saben que soy jefe de familia, agricultor y que no poseo terreno bajo ningún título.

Acompaño el plano en tres originales, con su informe respectivo.

Penonomé, 12 de Julio de 1928.

Rogado por Natividad Ortiz, que dice no sabe firmar, lo hace a sus ruegos el testigo que suscribe,

Angel M. Arosemena.

Y para que el que se creyere perjudicado con esta solicitud y para que hagan uso del derecho que la ley les concede, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, una copia se le envía al señor Administrador de Tierras del Distrito de Aguadulce para su fijación en lugar público de la misma Secretaría y otra copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación por el término que la ley señala.

Penonomé, 17 de Julio de 1928.

El Secretario del Administrador de Tierras,

A. Fernández.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos despuntados, marcado a fuego en elanca izquierda así:

EP

y señalado a sangre con trenza y golpe por encima de una oreja, el cual se encuentra pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denuncia presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachi-alto, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: AP, al lado izquierdo: DS y M, el cual se encontraba vagando en el lugar denominado «París Viejo», de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color cancelo (obscuro-sardo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos ferretes, así:

(GF) (∞)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Ibarra, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien conocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1601, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha; y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja dere-

cha tronchada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gn. F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz,
Secretario

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozarella, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una oreja gacha sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hace varios meses en el potrero del citado Cozarella que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del «Renue», jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Cozarella citado, a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario se considerará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

TOMÁS BARRÍAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—26

EDICTO

El intrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy borrada en la paleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito en el lugar denominado «Las Guabitas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que aquél que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no haberlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, monguta, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+
A

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del caserio de «Pajonal» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencidos los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reclamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color colorada, de 3 años, mostrenca, con un potrillo al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Anibal Sáenz.

30 vs.—28